



RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRMV.2015. 1324

**ECON. FRANCISCO VIZCAINO ZURITA
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. Q.IMV.2011.4237 de 23 de septiembre de 2011, la Superintendencia de Compañías dispuso la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO SERVICIOS FINANCIEROS RURALES", administrado por la Administradora de Fondos del Pichincha FONDOSPICHINCHA S.A., actualmente FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, constituido mediante escritura pública celebrada el 20 de diciembre de 2005, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito; y signado, bajo el número 2012.1.13.01032 de 18 de enero de 2012;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 014-2014-V de 04 de diciembre del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero del 2015, reforma la Codificación de las Resoluciones Expedidas por el Consejo Nacional de Valores y establece en los Artículos 1 y 2 que, en donde se disponga la publicación de un diario, reemplácese por la publicación en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; que los plazos y términos que se dispongan, se contarán a partir de la respectiva publicación en la página web de dicho organismo de control; y, que los participantes del Mercado de Valores están obligados a publicar en su página web los actos que por Ley deban publicarse, al siguiente día hábil de la publicación en la página web de esta Institución de Control;



QUE, la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS a través de su Apoderada Especial señora Marcia Cárdenas Rondal, pone en conocimiento mediante Oficio AFFV-ECZ-314-4112014 de 5 de noviembre de 2014, ingresada a esta Institución la misma fecha, copia de la escritura de terminación y liquidación del "FIDEICOMISO SERVICIOS FINANCIEROS RURALES" suscrita el 28 de agosto de 2014 ante el Notario Quincuagésimo Primero del cantón Quito, así como la Resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas (SRI) No. 11701331102014-RESCANC-0049715 de 31 de octubre del 2014, de la cual se desprende la cancelación del Registro Único de Contribuyentes (RUC) asignado al fideicomiso en cuestión, y solicita la cancelación de la inscripción de dicho negocio fiduciario en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE la Subdirección de Autorización y Registro del Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2015.337 de 23 de junio de 2015, emite Pronunciamiento Favorable para proceder con la cancelación del "FIDEICOMISO SERVICIOS FINANCIEROS RURALES", en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE el numeral 1) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores inserta como Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el numeral 3 del Art. 11, Capítulo I, Título I, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establecen que la cancelación de un partícipe en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; y,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del "FIDEICOMISO SERVICIOS FINANCIEROS RURALES", cuya fiduciaria es la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, referida en el Primer considerando de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Cuarto y Quincuagésimo Primero del Cantón Quito; tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución y de terminación y liquidación del fideicomiso, del contenido de la presente resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación deberá ser remitida a la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- La cancelación dispuesta en el artículo primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre la terminación y liquidación del "FIDEICOMISO SERVICIOS FINANCIEROS RURALES".

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **09 JUL. 2015**


FRANCISCO VIZCAINO ZURITA

NS/AB/KCH

